

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIZET OREA MERCADO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C ING. JOSÉ ANTONIO LUNA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE “PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

“EL INSTITUTO” DECLARA POR CONDUCTO DE SU “APODERADA LEGAL”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 9 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

1.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de “EL INSTITUTO”, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

1.3. Que “EL INSTITUTO” realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 3º fracción IX; 96; 100, fracción VI de la Ley General de Salud; 3, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, en particular, los aplicables a este Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Concertación, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra para financiar proyectos o protocolos de investigación.

Avenida Vasco de Quiroga
No. 15 Colonia Belisario
Dominguez Sección XVI
Delegación Tlalpan, C. P.
14080, Ciudad de México
Teléfono (52) 54 87 09 00
www.incmnsz.mx

- 1 -

Fecha: 01/01/2018

Elaboró: CME

Revisó:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools that can be used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the results of the analysis to the relevant stakeholders. It emphasizes the need for clear and concise reporting and the importance of providing context and interpretation of the findings.

5. The fifth part of the document discusses the various challenges and limitations associated with data collection and analysis. It highlights the need for a thorough understanding of the data and the importance of being transparent about any limitations or biases that may be present.

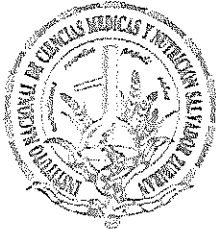
6. The sixth part of the document discusses the various ethical considerations that must be taken into account when collecting and analyzing data. It emphasizes the need for informed consent and the protection of personal information.

7. The seventh part of the document discusses the various applications of data collection and analysis in different fields. It highlights the importance of data in decision-making and the various ways in which data can be used to improve performance and efficiency.

8. The eighth part of the document discusses the various tools and technologies that are available for data collection and analysis. It highlights the importance of choosing the right tools and technologies for the specific needs of the project.

9. The ninth part of the document discusses the various best practices for data collection and analysis. It emphasizes the need for a clear plan and the importance of following a systematic approach to data collection and analysis.

10. The tenth part of the document discusses the various future trends and developments in data collection and analysis. It highlights the importance of staying up-to-date on the latest research and technologies in the field.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

I.4 Que la Lic. Lizet Orea Mercado tiene facultades para representar en este acto a “EL INSTITUTO”, de conformidad con la Escritura Pública No. 146,863 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres) de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) de la Ciudad de México.

I.5 Que el Dr. MARCOS ARANA CEDEÑO, Investigador Principal del Proyecto de Investigación número VEN-2498-17-19-1 denominado “De Joven a Joven, de cero a cien. Evaluación de una estrategia para el autocuidado para la salud sexual y alimentación para jóvenes indígenas”, adscrito al Departamento de VIFILANCIA EPIDEIOLÓGICA de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento al desarrollo de dicho proyecto, requiere temporalmente de contar con los servicios de una persona física con los conocimientos necesarios para realizar las siguientes actividades (Responsable de la ejecución del curso diplomado dirigido al personal docente de escuelas secundarias y Colegio de Bachilleres (COBACH) para unificar conceptos educativos en salud sexual y reproductiva, integración del grupo de docentes participantes, planeación, organización, calendarización, elaboración de relatorías, evidencias fotográficas y apoyo logístico en el seguimiento de la ejecución del curso diplomado. Responsable en la implementación y seguimiento de buzones para el acceso de métodos para la prevención del embarazo y enfermedades de transmisión sexual en jóvenes estudiantes. Responsable en la implementación y organización de ferias educativas sobre salud reproductiva y autocuidado de la salud. Apoyo en los talleres de capacitación a jóvenes estudiantes de Secundarias y bachillerato. Apoyo en el levantamiento de encuestas para la elaboración del diagnóstico inicial en las escuelas Secundarias y Colegio de Bachilleres. Elaboración de informe semestral). , por lo que ha solicitado que “EL INSTITUTO” lleve a cabo la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” toda vez que no cuenta con el personal suficiente para realizar los servicios objeto del presente contrato y del citado proyecto de investigación número VEN-2498-17-19-1 denominado “De Joven a Joven, de cero a cien. Evaluación de una estrategia para el autocuidado para la salud sexual y alimentación para jóvenes indígenas”

I.6 Que “EL INSTITUTO” cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación número VEN-2498-17-19-1 denominado “De Joven a Joven, de cero a cien. Evaluación de una estrategia para el autocuidado para la salud sexual y alimentación para jóvenes indígenas”.

I.7 Que “EL INSTITUTO” tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

Avenida Vasco de Quiroga
No. 15 Colonia Belisario
Domínguez Sección XVI
Delegación Tlalpan, C. P.
14080, Ciudad de México
Telefono (52) 54 87 09 00
www.incmnsz.mx

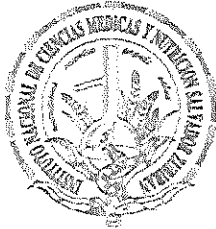
- 2 -

Fecha: 01/01/2018

Elaboró: CME

Revisó:

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to low contrast and fading. It appears to be several paragraphs of text, possibly including a list or a series of entries.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1.8. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IX; 39, fracción IV; 41 fracciones V y VI; 43, fracción V, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como los numerales 5, 7 y 10 de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1. Que es de nacionalidad [REDACTED] y goce de sus facultades que le otorgan las leyes mexicanas, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las actividades consistentes en Responsable de ejecución de apoyo logístico en el proceso del capacitación y unificación de criterios a personal docente de Secundaria y Bachillerato. Formación de grupos de docentes participantes de las escuelas Secundarias y Bachilleres de Chiapas. Planeación, organización, calendarización y seguimiento en la ejecución proceso del capacitación y unificación de criterios a personal docente de Secundaria y Bachillerato. Elaboración de relatorías y de evidencias fotográficas de unificación de criterios a docentes de nivel Secundaria y Bachillerato. Coordinación con docentes para el seguimiento de actividades en cada plantel educativo. Responsable en la implementación y seguimiento de buzones para el acceso de métodos para la prevención del embarazo y enfermedades de transmisión sexual. Responsable y organización de ferias educativas sobre salud reproductiva y autocuidado de la salud. Apoyo en los talleres de capacitación a jóvenes estudiantes de Secundarias y bachillerato. A poyo en el levantamiento de encuestas para la elaboración del diagnóstico inicial en las escuelas Secundarias y Bachilleres de Chiapas. Elaboración de informe semestral), además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que: 1) no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que, en su caso, tenga encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, 2) que no es parte en

Avenida Vasco de Quiroga No. 16 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Delegación Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México Teléfono (52) 54 87 09 00 w w w . incmnsz . mx

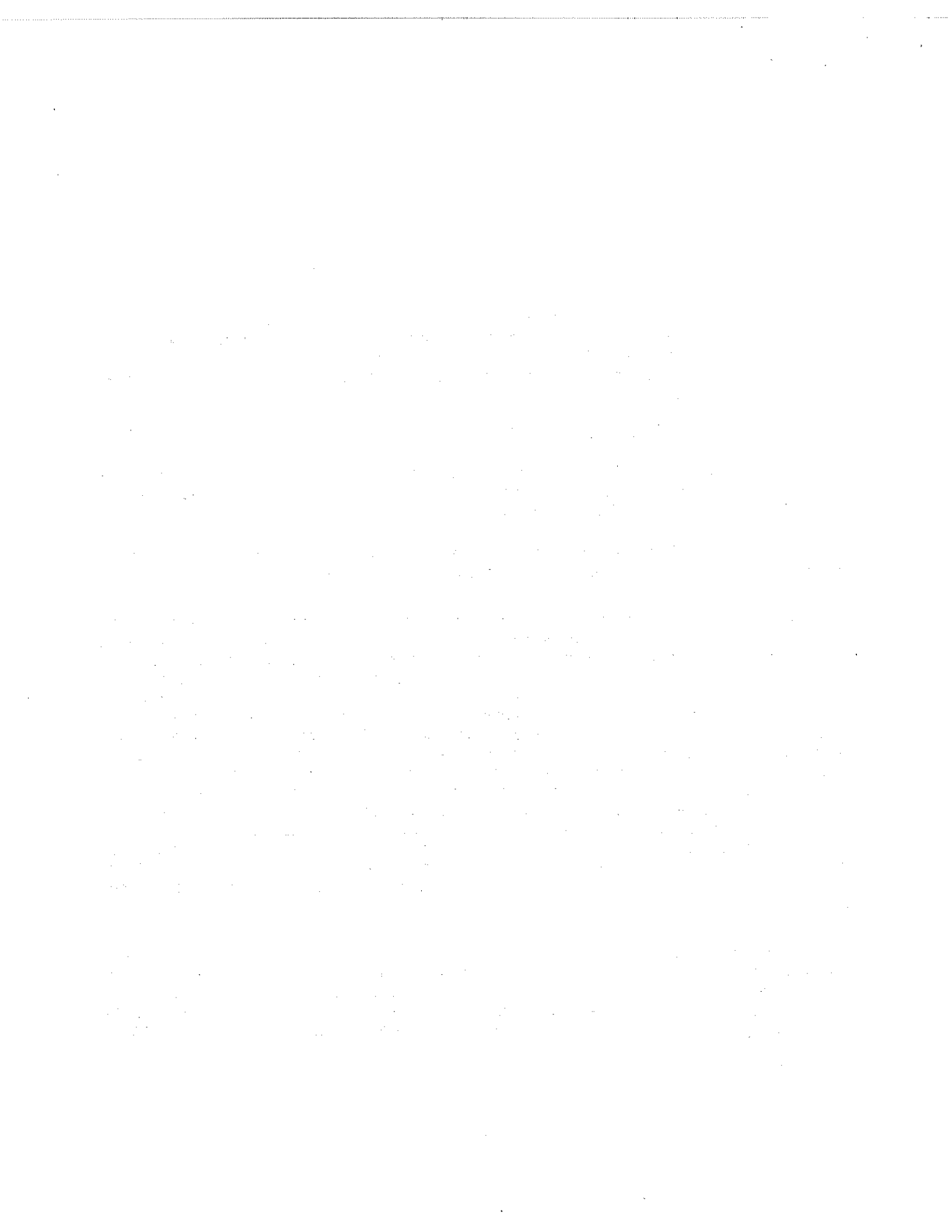
- 3 -
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Fecha: 01/01/2018

Elaboró: CME

Revisó:

[Handwritten signature]





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y 3) que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que tiene conocimiento de la naturaleza temporal de los trabajos a ejecutar y expresa su conformidad para trabajar únicamente por el tiempo establecido en el presente contrato, por lo que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del Proyecto de Investigación en los términos y condiciones que se establecen en este acuerdo de voluntades.

II.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio **E-HÁŠQ @ CŒU**

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran:

III.1 Que el presente contrato no tiene ninguna cláusula contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de "LAS PARTES", éstas convienen celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar sus Servicios Profesionales bajo la modalidad de Honorarios Profesionales consistentes en: Responsable de ejecución de Apoyo logístico en el proceso del capacitación y unificación de criterios a personal docente de Secundaria y Bachillerato. Formación de grupos de docentes participantes de las escuelas Secundarias y Bachilleres de Chiapas. Planeación, organización, calendarización y seguimiento en la ejecución proceso del capacitación y unificación de criterios a personal docente de Secundaria y Bachillerato. Elaboración de relatorías y de evidencias fotográficas de unificación de criterios a docentes de nivel Secundaria y Bachillerato. Coordinación con docentes para el seguimiento de actividades en cada plantel educativo. Responsable en la implementación y seguimiento de buzones para el acceso de métodos para la prevención del embarazo y enfermedades de transmisión sexual.

Avenida Vasco de Quiroga No. 16 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Delegación Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México Teléfono (52) 54 87 09 00 www.incmnsz.mx

Fecha: 01/01/2018

Elaboró: CME

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Responsable y organización de ferias educativas sobre salud reproductiva y autocuidado de la salud. Apoyo en los talleres de capacitación a jóvenes estudiantes de Secundarias y bachillerato. A poyo en el levantamiento de encuestas para la elaboración del diagnóstico inicial en las escuelas Secundarias y Bachilleres de Chiapas. De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Investigación número VEN-2498-17-19-1 denominado "De Joven a Joven, de cero a cien. Evaluación de una estrategia para el autocuidado para la salud sexual y alimentación para jóvenes indígenas", adscrito al Departamento de VIFILANCIA EPIDEIOLÓGICA de "EL INSTITUTO", así como a rendir los informes (semestrales) de las actividades desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe "EL INSTITUTO" como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL INSTITUTO", a través del Doctor MARCOS ARANA CEDEÑO, quien funge como Investigador Principal, así como a responder de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO", por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$18,881.78 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, cuyo pago se efectuará en mensualidades vencidas, previa entrega satisfactoria de los servicios objeto del presente contrato y de los informes correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendrá los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos a lo establecido en el Artículo 100 Fracción II; 106 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 1-A, fracción II, inciso a); artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. La vigencia del presente contrato será del 01 de Enero Al 31 de Diciembre del 2018.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Avenida Vasco de Quiroga
No. 15 Colonia Belisario
Dominguez Sección XVI
Delegación Tlalpan, C. P.
14080, Ciudad de México
Telefono (52) 54 87 09 00
www.incmnsz.mx

Fecha: 01/01/2018

- 5 -

Elaboró: CME

Revisó:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial reporting and compliance with regulatory requirements. The text notes that without reliable records, organizations may face significant challenges in identifying discrepancies, resolving disputes, and demonstrating their adherence to applicable laws and standards.

2. The second section focuses on the role of internal controls in preventing fraud and errors. It highlights that a robust system of internal controls is not only a defensive mechanism but also a proactive tool for improving operational efficiency. By clearly defining roles and responsibilities, implementing segregation of duties, and conducting regular audits, organizations can significantly reduce the risk of misstatements and unauthorized transactions. The text also suggests that management should foster a culture of integrity and ethical behavior, as this is fundamental to the effectiveness of any internal control system.

3. The third part of the document addresses the challenges of data management in the digital age. With the increasing volume and complexity of data, organizations must invest in secure and scalable information systems. It stresses the importance of data security, including the implementation of strong encryption, access controls, and regular security updates. Additionally, the text discusses the need for data governance, which involves establishing clear policies and procedures for the collection, storage, and use of data. This ensures that data is accurate, consistent, and available to the right people at the right time.

4. The final section discusses the importance of communication and collaboration in achieving organizational goals. It notes that effective communication is the backbone of any successful organization, enabling team members to share information, coordinate efforts, and resolve conflicts. The text encourages the use of clear, concise, and timely communication channels, such as regular meetings, reports, and digital collaboration tools. Furthermore, it emphasizes the value of cross-functional collaboration, where individuals from different departments work together to leverage their unique skills and perspectives, leading to more innovative and effective solutions.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SÉPTIMA. El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, si así lo requiere, podrá solicitar que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** desarrolle actividades simultáneas relativas a otro proyecto de investigación distinto al que originó el presente contrato, siempre y cuando se lleve a cabo en el Departamento de VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, para lo cual se harán las modificaciones y adiciones correspondientes a este acuerdo de voluntades para su inclusión.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, las actividades que desarrolla con motivo del presente contrato, así como los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato o la información que en cualquier modalidad **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

En caso contrario, responderá conforme a derecho correspondiente ante **“EL INSTITUTO”**, quien podrá ejercer las acciones legales que estime necesarias en su contra.

El tratamiento de los datos personales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que deriven del presente contrato, se ajustará y tendrá una vigencia en términos de lo que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comunicará a **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar algún perjuicio al mismo, bajo el entendido de que si no lo hace, será jurídicamente responsable ante **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. **“EL INSTITUTO”** designa al Dr. MARCOS ARANA CEDEÑO, Investigador del Depto. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato así como de recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio por

Avenida Vasco de Quiroga
No. 15 Colonia Belisario
Dominguez Sección XVI
Delegación Tlalpan, C. P.
14060, Ciudad de México
Teléfono (52) 54 97 09 00
www.incmnsz.mx

- 6 -

Fecha: 01/01/2018

Elaboró: CME

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL
CIENCIAS MEDIC
Y NUTRICIO
SALVADOR ZUBIRAN

EFÁÚ^Á•caáPaa } aáaaEá^Á|Á|•caá[|Á^Á^|çaa•É[|Á
gaa•^Á^Á}Áaa|Á^|•[}aaÁÁ}~aa) &aaÉ}Á..{ a[•Á^Á
[|•Áaa [|•ÁFHÁaa&aa}ÁÁÁFIÁ^ÁaaSOVODÁ

EFÁÚ^Á•caáÜOÉá^Á|Á|•caá[|Á^Á^|çaa•É[|Áaa•^Á^Á
~}Áaa|Á^|•[}aaÁÁ}~aa) &aaÉ}Á..{ a[•Á^Á|•Áaa [|•Á
FHÁaa&aa}ÁÁÁFIÁ^ÁaaSOVODÁ

EFÁÚ^Á•caá|ÁO[{ aáá Eá^Á|Á|•caá[|Á^Á^|çaa•É[|Á
gaa•^Á^Á}Áaa|Á^|•[}aaÁÁ}~aa) &aaÉ}Á..{ a[•Á^Á
[|•Áaa [|•ÁFHÁaa&aa}ÁÁÁFIÁ^ÁaaSOVODÁ

AD/176/18

convenio, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, misma que, una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el convenio modificadorio correspondiente..

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido y alcance y efectos legales, se firma el mismo en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el 01 de Enero de 2018.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LIC. LIZET OREA MERCADO
APODERADO LEGAL**

ING. JOSÉ ANTONIO LUNA LÓPEZ

**DR. MARCOS ARANA CEDEÑO
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO**

TESTIGOS

**DR. GERARDO GAMBA AYALA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

**LIC. MARÍA ELENA MALACARA DOMÍNGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI**

Avenida Vasco de Quiroga
No. 15 Colonia Belisario
Dominguez Sección XVI
Delegación Tlalpan, C. P.
14080, Ciudad de México
Telefono (52) 54 87 09 00
www.incmnsz.mx

Fecha: 01/01/2018

Elaboró: CME

Revisó:

